

DECRETO 1488 DE 1987

(agosto 6)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 049 de 1986, que establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Magdalena.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Apruébase el Acuerdo número 049 de 1986, de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Magdalena, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 049 DE 1986

(julio 30)

por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Magdalena.

La Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Magdalena, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto extraordinario número 102 de 1976 corresponde a la Junta Administradora de los Fondos Educativos Regionales, proponer al Ministerio de Educación Nacional la Planta de Personal del Fondo para los cargos administrativos que se requieren para el normal funcionamiento de los planteles educativos;

Que el Decreto 1042 de 1978 y sus modificativos establecen el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración para los distintos empleos administrativos del orden nacional;

Que la Ley 12 de 1986, establece que las plantas de personal de los Fondos Educativos Regionales, previo certificado de disponibilidad presupuestal, deberán ser aprobadas mediante decreto del Gobierno Nacional,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo Educativo Regional

del Magdalena serán cumplidas por la Planta de Personal Administrativo que a continuación se establece:

Nº DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

ADMINISTRACION GENERAL

DELEGACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

2

Secretario

5140

10

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO REGIONAL.

Contabilidad.

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Secretario

5140

08

Presupuesto.

1

Técnico en Presupuesto

4035

10

Tesorería.

1

Tesorero

5015

20

1

Secretario

5140

08

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Kárdex.

1

Secretario

5140

08

Almacén.

1

Almacenista

5080

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

Asistencia Administrativa.

1

Profesional Universitario

3020

04

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

Pagaduría.

1

Pagador

5045

17

Servicios Generales.

4

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

2

Celador

6020

04

Novedades de Personal.

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

Oficina Seccional de Escalafón.

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Secretario

5140

10

1

Auxiliar de Técnico

4110

05

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

3

Ayudante de Oficina

5155

07

3

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

2

Celador

6020

03

Centro Experimental Piloto.

1

Director de Centro

2105

03

2

Profesional Universitario

3020

06

2

Profesional Universitario

3020

04

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Secretario

5140

10

1

Secretario

5140

08

1

Operario Calificado

6000

08

2

Celador

6020

04

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL.

2

Secretario Ejecutivo

5040

11

9

Secretario

5140

08

31

Secretario

5140

06

1

Almacenista

5080

11

14

Ayudante de Oficina

5155

05

22

Capellán

5125

07

2

Operario

6030

03

80

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

44

Celador

6020

03

Artículo 2º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 004 de 1986, en lo pertinente al Personal Administrativo y para su validez requiere aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

(Fdo.) JACOBO PEREZ ESCOBAR, Gobernador. Presidente de la Junta. (Fdo.) OFELIA DE MARTES, Delegada del Ministerio de Educación. (Fdo.) SIMÓN VILLAMIZAR BENÍTEZ, Secretario de Educación. (Fdo.) JOAQUÍN BALLESTEROS LÓPEZ, Director Regional del ICCE. (Fdo.) JOSE FRANCISCO ZÚÑIGA RIASCOS, Secretario de Hacienda. (Fdo.) RICHARD PACHECO ACOSTA, Representante de los Educadores. (Fdo.) RUTH ELENA DE CASTRO, Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado (Fdo.) LUIS CARLOS FALLÓN BORDA, Secretario General, Ministerio de Educación General”.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de agosto de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCÓN MANTILLA.

El Ministro de Educación Nacional,

ANTONIO YEPES PARRA.

El Secretario General, encargado de las funciones del Despacho del Jefe del Departamento
Administrativo del Servicio Civil,

JOAQUÍN BARRETO RUIZ.